

DECRETO N° 24/2008.-

VISTO: El informe de la Comisión de Legislación, referente al Decreto N° 16/2008 de fecha 30 de Octubre de 2008, en el cual se constatan diferencias entre lo aprobado por la Junta y el decreto promulgado.-

CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha, este Legislativo tomó conocimiento del informe y procedió a su aprobación.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Junta Departamental, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Tendrán derecho a incorporarse como presupuestados los funcionarios contratados por la Intendencia que no hubieren ingresado a la misma durante el período de gobierno de la Administración que presupuesta

ARTICULO 2º) Este derecho es para todos los funcionarios con contrato de función pública, independientemente del grado que ocupen, con la salvedad de la antigüedad que surge del artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º) Inicio de la carrera administrativa en la Administración. La presupuestación se efectuará en el grado 1 del Escalafón y en el caso que el nivel retributivo anterior del funcionario, exclusivamente correspondiente al Sueldo Base, fuese superior al de un grado 1, la diferencia se categorizará como "compensación personal". Los aumentos de retribuciones a la totalidad de los funcionarios, se aplicarán separadamente los porcentajes de aumento del sueldo y el aumento de la compensación, de manera que los básicos se mantengan igualitarios dentro de un mismo grado, desapareciendo la compensación únicamente cuando el funcionario llega al grado que tenía en su calidad de funcionario contratado, por medio del ascenso.

ARTICULO 4) Se debe realizar una Evaluación General a todos los funcionarios en condiciones de ser presupuestados, que considerará el año anterior a la fecha en que se realice.

La evaluación contendrá los factores calificadores, cuantificadores y la ponderación de los mismos independientemente del escalafón grado, cargo y servicio.

El Puntaje mínimo requerido para ser presupuestados será de 60 puntos de un TOTAL de 100 puntos que comprenderá la Evaluación General.-

De la calificación de cada uno, se establecerá un orden de prelación y se ingresará conforme a este. El funcionario debe manifestar expresamente su voluntad de pasar a la categoría de presupuestado.

ARTICULO 5) La Evaluación General tendrá los siguientes factores.

Descripción de los Factores :**A- Antecedentes****B - Desempeño en el trabajo****A - Antigüedad del funcionario**

Inc. 1 Comprende el detalle de fecha de ingreso, egreso y reintegro si hubiere y el cálculo de los años de antigüedad al 31 de diciembre de cada año, se otorga 0.655 por cada año de antigüedad con un máximo de 19 (diecinueve) puntos.

Inc.. 2 Los periodos de servicios menores de un año se computan de la siguiente forma, cuando el período trabajado exceda los cuatro meses y menos de ocho meses se le otorga 0,327 puntos. Cuando el período trabajado sea de ocho meses o más se computa 0.655 puntos.

Inc. 3 No se toma en cuenta para el cómputo de la antigüedad los períodos en que el funcionario no haya prestado servicios por causa no justificada, tales como licencia sin goce de sueldo.

Inc. 4 Aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 2008 computan 30 años o más de antigüedad tienen derecho a incorporarse como presupuestados sin necesidad de la evaluación de desempeño que establece el presente decreto.

B. Desempeño en el trabajo

Previo a la evaluación del Tribunal, el Supervisor debe elevar a este un informe del desempeño del funcionario del cual se le dará vista y cuyos descargos se adjuntarán. Debe contener los siguientes indicadores: Rendimiento y Calidad, Condiciones Personales y Comportamiento

Inc.1 El indicador “rendimiento y calidad” mide la cantidad y calidad del trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas y se divide en los siguientes sub factores:

a.) Cantidad de trabajo

Evalúa el volumen, la rapidez y la oportunidad de la ejecución del trabajo encomendado, orientándolo hacia el logro de las metas u objetivos de la organización y los resultados esperados.

b.) Calidad de la labor realizada

Evalúa las características de la labor cumplida, así como la ausencia de errores en el trabajo y la habilidad en su ejecución,

c.) Preocupación por el servicio y el ciudadano.

Evalúa en los funcionarios su buen relacionamiento, respeto y la satisfacción del público que se atiende.

Inc.2. El factor “condiciones personales” evalúa aquellas aptitudes de índole social, personal y cultural, que inciden directamente en el cumplimiento de sus tareas y se subdivide en los siguientes sub factores:

a. Conocimiento del trabajo y capacitación.

Califica el grado de conocimiento que la persona tiene de la actividad que realiza, los conocimientos teóricos, los estudios y cursos de formación o especialización relacionados con las funciones del cargo.

b. Interés por el trabajo

Califica el deseo del funcionario de perfeccionarse en el cumplimiento de sus obligaciones, la capacidad de obrar oportunamente, de proponer la realización de actividades y soluciones ante los problemas que se presenten, así como proponer objetivos o procedimientos nuevos para la mejor realización del trabajo asignado.

c. Capacidad para realizar trabajos en grupo

Califica la facilidad de integración del funcionario en equipos de trabajo, así como la colaboración eficaz que éste presta cuando se requiere que trabaje con grupos de personas.

d. Relaciones interpersonales.

Mide la capacidad de trato y de adaptación del comportamiento del individuo con los diferentes individuos y grupos de trabajo con los que actúa.

Inc.3- El “comportamiento del funcionario”, evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Comprende la valoración de los siguientes sub-factores:

a. Asistencia y puntualidad

Califica la presencia del funcionario en el lugar de trabajo y la exactitud en el cumplimiento de la jornada laboral.

b. Cumplimiento de normas e instrucciones

Califica el adecuado y oportuno respeto a los reglamentos e instrucciones de la Institución, a los demás deberes estatutarios, al cumplimiento de tareas propias del cargo, de las órdenes y cometidos que le encomienden o impartan sus superiores.

ARTICULO 6) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos que anteceden, se establecen los siguientes Criterios de Ponderación:

Factores y Sub factores a Evaluar	Puntos Sub Factores.	Puntaje Total
Antigüedad:	(0,655 punto X	19

	Año)	
Desempeño:		81
Rendimiento y Calidad		36
Cantidad de trabajo		12
Calidad de la labor realizada		12
Preocupación por el servicio o el ciudadano		12
Condiciones Personales		27
Conocimiento del trabajo y capacitación		9
Interés por el trabajo		9
Capacidad para realizar trabajos en grupo		9
Comportamiento		18
Asistencia y puntualidad		9
Cumplimiento de normas e instrucciones		9
TOTAL DE LA EVALUACIÓN		100
PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO		60

ARTICULO 7) Mecanismo de Evaluación:

El procedimiento de Evaluación se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, de eficiencia, de competitividad, de excelencia y en el mismo intervendrán en primera instancia el Supervisor y en segunda instancia el Tribunal de Evaluación.

Serán Supervisores, a los efectos de la presente, los Directores Generales, Secretarios de las Juntas Locales, Encargado de Secretaria de Prensa y RR.PP., de Secretaria Jurídica, y Directores de Departamento.-

ARTÍCULO 8) Tribunal de Evaluación:

A los efectos de la aplicación de la normativa resultante del presente, se crearán tribunales de Evaluación en cada Dirección o superioridad jerárquica del área que desempeñe funciones el funcionario. Dicho tribunal actuará con autonomía técnica, y dictará su reglamento de funcionamiento y estará integrado de la siguiente manera:

Un representante del Intendente designado por éste

El Director o responsable del área.

Un representante de los funcionarios y su suplente, que deberán ser elegidos por los mismos, por voto secreto.

Un representante de ADEOM que oficiara de veedor de todo el proceso, con voz y sin voto.

El Presidente del Tribunal de Evaluación será el representante del Sr. Intendente

El Tribunal por mayoría simple puede resolver solicitar asistencia y asesoramiento a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 9) El resultado expedido por el Tribunal de Evaluación admite recurso de reposición ante el mismo tribunal y apelación ante el Intendente Departamental, los que deberán presentarse conjunta y subsidiariamente. Los recursos deberán ser interpuestos en un plazo perentorio de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación. El Tribunal tendrá un plazo de veinte días corridos dentro del cual deberá expedirse respecto al recurso de reposición, mientras que el Intendente Departamental deberá expedirse en un plazo de cincuenta días corridos, con respecto al recurso de apelación, si correspondiere.-

ARTICULO 10) Derogase el Decreto Nº 16/2008 y todas las normas departamentales que se opongan al presente.-

ARTICULO 11) Pase a la Intendencia Municipal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

GUSTAVO DOMÍNGUEZ RUIZ
SECRETARIO

JOHN ACOSTA FERNANDEZ
PRESIDENTE

NOTA: El presente Decreto fue aprobado en general por 23 votos en 23, y en particular de la siguiente manera: Art. 1º al 9º, 25 votos en 25 presentes.- Art. 10º, 15 votos en 25 y Art. 11º , 25 votos en 25 presentes.-